

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

16 ENE 2024
Yanexo 0
5:30pm

RECIBIDO
UNIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300MI.OICE.014/2024

Asunto: Informe de Resultados Finales de la Auditoría 10/2023

"Adquisiciones, arrendamientos y Servicios"

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

16 ENE 2024
Yanexo

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL CNH

Ciudad de México, a 16 de enero de 2024.

Lcda. Juana Elizabeth Castro González
Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
Presente.

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

16 ENE 2024
C/A Hora 17:36

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Con fundamento en los artículos 109 fracción III, quinto párrafo y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones I, IV, V, VIII, IX y XXIV y 44 primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6 primer párrafo y 45 quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3 fracción XV; 7 letra E, fracción V, 93 fracción I, 97 fracción XV, 98 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP) publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023, en relación con el artículo 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control en las Dependencias, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2023; 10 último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH); 25 segundo párrafo y 26 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de los Procesos de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022, publicada en el mismo medio de difusión y, con relación a la Orden de Acto del Fiscalización número OAF-07/2023 del 02 de octubre de 2023; se adjunta al presente el Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 10/2023 "Adquisiciones, arrendamientos y Servicios", misma que se practicó en esa unidad a Su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de dos Resultados Definitivos, que generaron 2 Observaciones Correctivas y 2 Recomendaciones preventivas, de acuerdo con lo siguiente:

1. "Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato CNH-44/2022", que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva con dos incisos.
2. "Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación del servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Periféricos del contrato CNH-44/2022", que generó una observación correctiva con tres numerales y una recomendación preventiva con 2 incisos.

RECIBIDO
16 ENE 2024
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA Y FISCALIZACIÓN
Y METODÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH
Comisión Nacional de Hidrocarburos

16 ENE 2024

RECIBIDO
OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENTE
CCH Anexo

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 55 47746500 Extensión 8586. www.gob.mx/stp



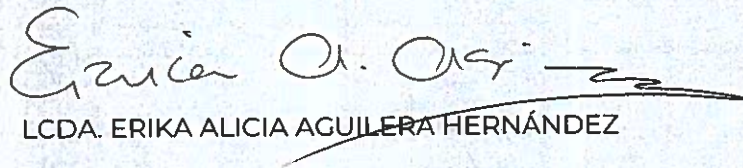
Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300M1.OICE.014/2024

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles conforme a lo establecido en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la unidad fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR


LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

C.c.p. LIC. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.
ING. PAULINA ANAID ARIAS NACAR. Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. Para conocimiento.
C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OICE en la CNH. Para los efectos procedentes.
Archivo.

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 55 47746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp


M/SG/LAPP



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

a) **CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.**

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

**Auditoría
10/2023**

Título:

“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”

Clave:

210

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OICE en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580, Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio número CNH.300MI.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN..... 1

b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN 3

d) ÁREA FISCALIZADA..... 5

e) ANTECEDENTES..... 5

f) RESULTADOS 6

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR..... 10

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES). 10

i) OPINIÓN O DICTAMEN..... 11





b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 10/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del que se informan los resultados definitivos, tuvo como objetivo: corroborar el cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el ejercicio de los recursos públicos en las actividades relacionadas con el proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022, además de todos aquellos aspectos que, como resultado del análisis realizado conforme a lo anterior, se determine necesario revisar y que correspondan a las operaciones realizadas en el periodo del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre de 2023.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, éstas últimas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, con última modificación del 8 de diciembre de 2022. El periodo revisado incluyó las operaciones comprendidas del 1º de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2023, a las que se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto, tales como: Estudio general, análisis, inspección, investigación, declaración, observación y cálculo, en la revisión de los siguientes temas:

- Procedimiento de contratación del SERVICIO.
- Administración y supervisión de los servicios contratados.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por el **Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)** a través de Enlace designado, relacionada con el proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022.

Cabe señalar, que dicho contrato se adjudicó directamente a los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, mediante contrato celebrado el 28 de octubre de 2022, para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS" por un monto mínimo de \$159,954,124.80 y un monto máximo de \$199,942,656.00 (IVA incluido), fundamentado en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción VI de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; en virtud de que la Licitación Pública Nacional electrónica No. LA-046D00999-E19-2022, para la contratación del servicio, resultó desierta conforme al acta de fallo del 04 de octubre de 2022.



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Universo, muestra y representatividad:

De conformidad con la información y documentación correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2023, proporcionada por el CNIH mediante MEMO 270.168/2023, MEMO 270.271.195/2023 y MEMO 270.271.212/2023 del 18 y 25 de octubre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, a través del Enlace Designado para la atención de la auditoría 10/2023 y áreas adscritas a ella, se integró el universo y se determinó la muestra, así como la representatividad de los conceptos siguientes:

Concepto	Universo	Muestra	% Muestra
Verificar la razonabilidad del procedimiento de contratación del SERVICIO de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.	Proceso de Adjudicación Directa	Proceso de Adjudicación Directa	100%
Verificar que los administradores del SERVICIO hayan realizado las actividades relativas a la administración y supervisión de los servicios contratados, de acuerdo a la legislación, normatividad, contrato y anexos correspondientes.	11 meses	10 meses para soporte. 2 meses para Gestión de datos.	91% para soporte 18% Gestión de datos

El criterio de selección para el concepto que es menor al 100% de muestra se describe a continuación:

Actividades relativas a la administración y supervisión de cumplimiento de los servicios:

- El servicio consta de dos apartados y cuatro fases:
 - 1.- Soporte a la infraestructura, y
 - 2.- Gestión de Datos Petrotécnicos.
 Fases:
 - a) Planeación.
 - b) Estabilización.
 - c) Operación y
 - d) Cierre.

Por lo anterior, en el servicio de Soporte a la Infraestructura, administrado por la DGTI, se tomaron como muestra los 10 meses que corresponden de diciembre de 2022 a septiembre de 2023, bajo el criterio de representatividad de las operaciones, muestreo dirigido.

Para el servicio de Gestión de Datos Petrotécnicos, administrado por el CNIH se tomaron como muestra los meses de enero y febrero de 2023, atendiendo el criterio de selección por representatividad, muestreo dirigido.





Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

d) ÁREA FISCALIZADA

En los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria; y de acuerdo con los artículos 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 43 de la Ley de Hidrocarburos; 2 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, contará con los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética (Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía); esto.

En el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019, el 06 de enero de 2021 y el 06 de abril de 2022, vigente en el período sujeto a revisión, se establecen las facultades para los Titulares de Unidad, entre los que se encuentra el Titular del CNIH y particularmente en la fracción XVI de dicho precepto legal se establece que tiene a su cargo las demás facultades que correspondan a las Direcciones Generales que le sean adscritas.

En el artículo 10 fracción IX del RICNH, el CNIH está considerado como una Unidad Administrativa de la CNH. La cual tiene adscrita a la Dirección General de Administración del CNIH (DGACNIH), la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica y la Dirección General de Información, Metodologías y Estadística.

En la auditoría 10/2023 que nos ocupa, el área sujeta a revisión fue la Dirección General de Administración del CNIH, la cual cuenta con facultades establecidas en el artículo 41 del RICNIH.

Objetivo del Área Fiscalizada:

De conformidad con el numeral 8.8 del Manual de Organización General (MOG) de la CNH, el CNIH tiene como objetivo:

"Establecer y conducir los procesos del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional, mediante su administración, la generación de información, metodología y estadística, así como la prospectiva y evaluación económica, con el fin de cumplir con la normatividad de regulación de Hidrocarburos."

Asimismo, el numeral 8.8.1 de dicho ordenamiento señala como objetivo para la DGACNIH el siguiente:

"Conducir y establecer los procesos de la administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Litoteca Nacional, para cumplir con el mandato de recabar, acopiar, resguardar, usar, administrar, actualizar y publicar la información que permita proveer servicios y resolver las solicitudes de acceso a la información mediante el área de cuarto de datos y las operaciones que deriven en la generación de información generada a partir de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos."

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de



Energía, y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LOCRME) publicada el 11 de agosto de 2014, por ese mismo medio; se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, por lo que el 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el RICNH, que posteriormente fue abrogado por uno diverso publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con reformas del 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022.

Cabe destacar que la presente auditoría corresponde al cuarto acto de fiscalización practicado al CNIH del ejercicio 2020 al 2023 y a la fecha se encuentran atendidas todas las acciones determinadas en los actos de fiscalización previos al presente. Es importante señalar que la Auditoría 10/2024 es la primera que se practica al CNIH en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en específico, al proceso de contratación y administración del contrato CNH-44/2022 del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS", plurianual, en su carácter de área técnica o requirente y administradora del contrato, del apartado de Gestión de datos petrotécnicos.

En este sentido, en cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2023 y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad en la materia, la Titular del Órgano Interno de Control Específico (TOICE) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-07/2023 del 02 de octubre de 2023, dirigida al Titular del CNIH, mediante la cual, se ordenó la práctica de la Auditoría No. 10/2023, denominada 210 "Adquisiciones, arrendamientos y servicios", notificada en la misma fecha mediante oficio CNH.300M1.OIC.0178/2023, comunicando el objeto, alcance y el personal comisionado para su realización. Asimismo, mediante reunión de inicio del 09 de octubre de 2023, se llevó a cabo el inicio formal del acto de fiscalización, según consta en el expediente de auditoría.

f) RESULTADOS

Con motivo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios desarrollar, así como de la revisión y análisis efectuados a la documentación e información proporcionada por el CNIH mediante MEMO No. 270.271.195/2023 del 25 de octubre de 2023, en atención al requerimiento de información No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.028/2023 del 09 de octubre de 2023, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Procedimiento de contratación del SERVICIO de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

De la revisión a la documentación e información electrónica proporcionada por la UAF y el CNIH por tener las dos unidades carácter de área técnica y requirente en el proceso de contratación y, específicamente al expediente original del procedimiento de contratación del SERVICIO (expediente número CNH-44/2022, constante de 40 tomos); al expediente del contrato y la documentación sobre la Administración del Contrato CNH-44/2022 por parte del CNIH; se observaron inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORES.A. DE C.V. en participación conjunta, ya que ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas, no obstante lo anterior, el 07 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura y Operaciones y la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requirentes, emitieron el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas en el que se pronunciaron favorablemente respecto del cumplimiento por parte de



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

las empresas adjudicadas, incumpliendo los Artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 01** denominado **"Inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica del prestador de servicio que soportó el proceso de Adjudicación Directa para la prestación del "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos"**, mismo que se dio a conocer mediante cédula de Resultados Preliminares del 08 de diciembre de 2023, y fue suscrita de forma conjunta por UAF y el CNIH para la atención correspondiente, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que la unidad fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 15 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, mediante MEMO 270.271.215/2023 del 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración del CNIH y Enlace de la Auditoría 10/2023, en atención al resultado preliminar número 01, en específico los puntos señalados en el **Anexo** del resultado preliminar, que corresponden a los servicios 7.3 y 7.3.1 relacionados con los Servicios de Gestión de Datos Petrotécnicos, esa Dirección General informó que **"no se tienen aclaraciones que manifestar para la substanciación del hallazgo que se presenta"**, por lo que, dado que esta instancia de fiscalización no contó con información que justifique y aclaren los resultados preliminares determinados para el CNIH, el presente resultado se consideró definitivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, mediante oficio No. 300.313.0100/2023 del 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, esta última con facultades de área requirente, en atención al Resultado Preliminar 01, remitió a este OICE en archivos electrónicos la siguiente información:

1. "Anexo I. Especificaciones Técnicas, provistas a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, en formato .docx.
2. Propuesta Técnica para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS", entregada por el licitante mediante escrito sin número del 6 de octubre de 2022, en formato pdf.
3. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-046D00999-EI9-2022, provista a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, formato pdf.
4. Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, del 5 de octubre de 2022, en formato pdf.
5. Escrito S/N del 6 de octubre de 2022, enviado por el Representante común de las empresas Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con B Drive IT, S.A. de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., formato pdf.
6. ANÁLISIS_PORMENORIZADO_I2122023, formato xlsx."

Por lo que, de la revisión a la información proporcionada por ambas unidades fiscalizadas, de 19 puntos observados en las preliminares se aclararon 9 quedando 10 puntos para atención, los cuales se detallan en el



Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Anexo único del resultado definitivo, el cual se determinó al identificarse inconsistencias entre las especificaciones técnicas remitidas a los proveedores con el oficio CNH.SDI.638/2022 y las remitidas por las áreas técnicas requerentes a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el MEMO números 271.095/2022 y 313.0154/2022 del 12 de octubre de 2022, con el que solicitaron la contratación del servicio, particularmente en los numerales 7.3 Fase B y 7.3.1 Reubicación de infraestructura de TI y Estabilización de los servicios, lo que hace evidente la existencia de debilidades de supervisión en el proceso por parte de la Dirección de Administración de Base de Datos del CNIH en su carácter de área técnica y requirente, lo anterior, toda vez que, si bien se aclararon las diferencias observadas en los numerales 7.3 Fase B y 7.3.1., se firmó el dictamen favorable.

Asimismo, se advierten omisiones en la Propuesta Técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, toda vez que ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas que le fueron enviadas con el oficio número CNH.SDI.638/2022.

De lo anterior, se generó una observación correctiva en la que le corresponde al CNIH en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información, realizar un análisis de cada una de las inconsistencias y omisiones observadas entre las especificaciones técnicas y la propuesta técnica presentada de manera conjunta por las empresas adjudicadas y presentar los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el dictamen de cumplimiento de especificaciones técnicas favorable del 7 de octubre de 2022.

Además, se realizó una recomendación preventiva para efecto de que la Titular del CNIH instruya al personal adscrito a su unidad, para que, cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, se emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable.

2. Administración y supervisión del Contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos"

De la revisión a la documentación e información electrónica, relativa a la administración y supervisión del contrato CNH-44/2022 por parte de la Dirección de Administración de Base de Datos del CNIH, que corresponde al servicio de Servicio de gestión de datos petrotécnicos, proporcionada por el CNIH mediante MEMO 270.168/2023 del 18 de octubre de 2023, se verificó mediante pruebas selectivas que, el administrador del contrato hubiere dado cumplimiento a las obligaciones contractuales por parte de los Proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORES.A. DE C.V, así como la razonabilidad en la determinación y cobro de las penalizaciones y deductivas correspondientes. Como resultado se observó que, con relación a la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, particularmente de la muestra analizada correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, los entregables de la Fase C-Operación (FC-0) específicamente el entregable **E7-FC-O - Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada**, presentaron atrasos en las fechas de entrega acordadas, en el mes de enero en 15 turnos y 2 códigos, y en el mes de febrero en 16 turnos, sin que la administradora del contrato determinara y realizara el proceso para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, que ascienden a un total de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100), cuyo detalle se muestra en los anexos 1 y 2 de la cédula del resultados preliminares.



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado Preliminar 03** denominado "**Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación de los servicios de Gestión de Datos Petrotécnicos del contrato CNH-44/2022.**", mismo que se dio a conocer a la Unidad Fiscalizada mediante cédula de Resultados Preliminares el 08 de diciembre de 2023, adjuntando un anexo que contiene las deficiencias observadas, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de la misma fecha, en la cual, se estableció un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su celebración, a efecto de que la unidad fiscalizada presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes que atendieran los resultados preliminares citados, plazo que venció el 15 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, través del MEMO 270.271.215/2023, del 14 de diciembre de 2023 la CNIH, remitió la información y documentación tendiente a la atención, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:

Con relación al resultado preliminar que corresponde a servicios del mes de enero de 2023, para los consecutivos 1 y 2 de Códigos y del 1 al 10, 12, y 14 de Turnos, la unidad fiscalizada manifestó que para el caso de la información con inconsistencias relacionadas a la estructura SIOIT (2017 a 2022), estableció en conjunto con el Prestador de servicio los criterios para rechazar la información, o en su caso, las acciones a seguir para que la información pueda continuar a las siguientes etapas del Servicio y que, para estos casos, se ha solicitado al Prestador de Servicio que no modifique las fechas de registro en la herramienta DQM, así como los reportes que previamente se han realizado para un seguimiento correcto de cada entrega a través del tiempo, por lo que, para estos turnos, se constató que no aplica pena convencional ya que solo se solicita una parte del servicio.

Asimismo, para los consecutivos 11 y 13 proporcionó correos electrónicos con los que se evidencia que el proveedor hace entrega del Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada, en tiempo y forma.

Para el consecutivo 15, si bien, de acuerdo con el reporte se presentó un atraso de 9 días, la unidad fiscalizada proporcionó correo electrónico del día 27 de enero de 2023 mediante el cual la Administradora del contrato solicitó el servicio, y correo del 31 de enero de 2023, con el que el proveedor cumplió con el entregable, quedando como atraso del servicio 1 día (solo éste servicio quedó de los 17 observados en el resultado preliminar).

Con relación a los consecutivos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, la unidad fiscalizada aclaró la razonabilidad en el cobro las penas convencionales al proveedor, al presentar las pólizas de registro contable correspondientes.

Para los consecutivos 2, 3, 12, 13, 15 y 16, la unidad fiscalizada proporcionó correos electrónicos que modificaron los días de atraso observados en la prestación del servicio, quedando solo 6 turnos de los 16 observados en el resultado preliminar.

Por lo anterior, esta unidad fiscalizadora determina que, específicamente para el entregable **E7-FC-O - Reporte de Recepción y Revisión de Medios Físicos, Códigos de barras y Documentación asociada**, se presentaron atrasos por parte de los prestadores de servicio, en las fechas de entrega acordadas, en el mes de enero en 1 turno y en febrero en 6 turnos, generando el **resultado definitivo número 3**, concluyéndose que en el mes de enero, en 1 turno y en febrero en 6 turnos, la administradora del contrato por parte del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos no determinó ni realizó el proceso para la aplicación y cobro de las penas

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

convencionales correspondientes, las cuales ascienden a un total de **\$174,000.00** (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100), cuyo detalle se muestra en los **Anexos 1 y 2** de la cédula anexa al presente.

Por lo anterior, se realizó una observación correctiva para que la Titular del CNIH instruya a la persona administradora del contrato CNH-44-2022 lo siguiente:

1. *"Gestionar la aplicación y promoción del cobro de las penas convencionales observadas, detalladas en los Anexos 1 y 2 de la presente cédula, con las respectivas cargas financieras aplicables.*
2. *Verificar que, en los meses de marzo a diciembre de 2023, todos los entregables presentados por el proveedor se hayan presentado en los plazos establecidos en el contrato, y en su caso, determine las penas convencionales correspondientes y promueva el cobro que corresponda.*
3. *Presentar al Órgano Interno de Control Específico (OICE) en la CNH, las constancias documentales de la promoción del cobro de las penas, y toda la documentación de la verificación que realice sobre el cumplimiento de los plazos en los entregables de marzo a diciembre de 2023."*

Adicionalmente, se emitió una recomendación preventiva a efecto de que la Titular del CNIH instruya al personal que tiene a su cargo la administración y supervisión del cumplimiento de contratos, en su carácter de administradores para que realicen la supervisión y administración de los servicios, de conformidad con el contrato, sus anexos, así como los preceptos legales, y normativos aplicables; en particular, verificando que los servicios se reciban en los plazos establecidos y en los casos de retrasos en el cumplimiento, apliquen las penas convencionales pactadas en los contratos, así como, instruya a la administradora del contrato, para que establezca un mecanismo de control interno que le permita verificar fehacientemente el cumplimiento de los plazos de entrega por parte del proveedor y determinar con oportunidad, las penas convencionales que, en su caso, sean aplicables.

En este orden de ideas, una vez revisada y analizada la información para la aclaración de los Resultados Preliminares a cargo del CNH se determinó que la misma no fue suficiente para que se aclararan y/o justificaran la totalidad de los hallazgos determinados, por lo que los **2 resultados se consideraron como definitivos**, de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (Acuerdo de Fiscalización), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022, **generando un total de 2 observaciones correctivas y 2 recomendaciones preventivas**, que se detallan en las cédulas anexas.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la CNIH relativa al **"Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos"**, en específico, al que corresponde a la Gestión de Datos petrotécnicos, se determinó un monto por recuperar de **\$174,000.00** (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100), por penalizaciones no aplicadas.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UAF, se identificaron inconsistencias y omisiones en la Dictaminación Técnica emitida para la contratación del **"Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos**



Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Petrotécnicos" (SERVICIO) por parte de las áreas técnicas o requirentes, así como Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación del Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos del contrato CNH-44/2022, por lo que se emiten 2 Resultados Definitivos, en los que se determinaron 4 acciones, que corresponden a 2 Observaciones Correctivas y 2 Recomendaciones preventivas que se detallan en las cédulas anexas al presente informe, mismas que deberán atenderse en el plazo de 45 días hábiles, de conformidad con los artículos 25 y 30 de las Disposiciones contenidas en el referido Acuerdo.

Los resultados emitidos de forma sucinta se refieren a:

1. "Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato cnh-44/2022", que generó una observación correctiva y una recomendación preventiva con dos incisos.
2. Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación del servicio de soporte a la infraestructura y Gestión de Datos petrotécnicos del contrato CNH-44/2022, que generó una observación correctiva con tres numerales y una recomendación preventiva con 2 incisos.

i) OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión, se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización de la Auditoría No. 10/2023, la cual se practicó considerando la información proporcionada por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la Auditoría citada, la cual tuvo como objetivo: "corroborar el cumplimiento normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en el ejercicio de los recursos públicos en las actividades relacionadas con el proceso de contratación y administración del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos", formalizado por la CNH a través del contrato CNH 44/2022, correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo del 1º de enero del 2022 al 30 de septiembre de 2023".

Las inconsistencias y deficiencias que se identificaron se refieren a: "Irregularidades en la dictaminación de cumplimiento de la propuesta técnica, en el proceso de adjudicación directa del contrato CNH-44/2022" e "Inconsistencias en la aplicación de penas convencionales relacionadas con la prestación del servicio de soporte a la infraestructura y Gestión de Datos petrotécnicos del contrato CNH-44/2022" por parte de la Dirección de Administración de Base de Datos; por lo que, se generaron **4 acciones** que corresponden a **2 observaciones correctivas** y **2 recomendaciones preventivas** que tienen como finalidad que la unidad fiscalizada presente los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas favorable del 7 de octubre de 2022 y de los documentales que acrediten lo dicho y, por otra parte, instruir al personal que tramité y realice el cobro de penas convencionales correspondientes al servicio de Datos Petrotécnicos no determinadas y cobradas a los proveedores adjudicados en participación conjunta, así como la realización de la supervisión del contrato de conformidad con la normatividad aplicable, como parte del fortalecimiento de los mecanismos de control. En este sentido, considerando que las situaciones determinadas se relacionan directamente con deficiencias en la dictaminación técnica para la adjudicación de los servicios que requiere la CNH, así como de inconsistencias en la determinación y cobro de penas convencionales, **se emite una opinión con salvedades.**





Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio número CNH.300M1.OICE.014/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024

Por último, se estima necesario señalar que, el Órgano Interno de Control Específico a través de este acto de fiscalización, colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como para verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área; con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que le permiten a la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomar decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa fiscalizada, así como los institucionales; además, es un mecanismo para corroborar que las personas servidoras públicas observen en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite reiterar que, la unidad fiscalizada cuenta con un **plazo de 45 días hábiles** para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la información y documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas y en los términos establecidos en las cédulas de resultados definitivos o, en su caso, para justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez
Dirección de Auditoría Interna y
Coordinador del acto de fiscalización

Supervisó y revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lcda. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos